



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 02 de Abril de 2014.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1236

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1187 de 25/03/2014 aprueba Convenios Programa Laboratorio Complemento GES
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio Salud Bio Bio con fecha 11 de Marzo de 2014, sobre Programa Complementario GES APS Municipal.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1187 de 25/03/2014 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-020, Complementario GES, res. 1187 del 2014.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

PSO./SRP./NRF./RCHT./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
LABORATORIO COMPLEMENTO GES
SUSCRITOS CON MUNICIPALIDADES DE
QUILLECO, NACIMIENTO, CABRERO y
MULCHEN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01187 /

CMVB/PLA/Dra. MCA/JRV

LOS ANGELES, 25 MAR. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Laboratorio Complemento GES, de fecha 11 de Marzo del 2014, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de QUILLECO, NACIMIENTO, CABRERO y MULCHÉN; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el D.S. Nº 30 del 28 de Junio del 2011, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios de Colaboración del Programa Laboratorio Complemento GES, de fecha 11 de Marzo del 2014, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de QUILLECO, NACIMIENTO, CABRERO y MULCHÉN, en virtud de los cuales se transfieren recursos para complementar exámenes de Laboratorio Básico,, contratación de recurso humano con perfil administrativo para el registro en el sistema SIGGES, y para complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de QUILLECO, NACIMIENTO, CABRERO y MULCHÉN
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes



SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES

DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

SECRETARÍA DE SALUD/MS/AMB/SIC/AMSC/ISL

APRUEBA PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES

EXENTA N°

08

SANTIAGO, - 8 ENE. 2014

VISTO: lo solicitado por memorando N° 16 de 2013, de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contribuir a asegurar la oportunidad en el acceso a las acciones garantizadas, el registro oportuno de la información y la entrega a tiempo del tratamiento farmacológico e insumos para patologías con garantía explícita, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa Complementario GES.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 10 páginas, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder de la jefa de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- **REMÍTASE** un ejemplar del Programa Complementario GES, a los Servicios de Salud del país.

4°.- **DERÓGASE** la resolución N° 438, de 2013, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

